COMUNICACIÓN INTERNA	
DE:	Dra. DIANA IVONNE ZULETA OLIVELLA Personera Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes
PARA:	Dra. PATRICIA INES DAZA SALAS Jefe Oficina Administrativa y Financiera
ASUNTO:	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
REFERENCIA:	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE ACOMPAÑE Y APOYE A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN SALUD EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y REALICE COADYUVANCIA EN TEMAS DE SALUD Y DEMÁS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA
FECHA:	14 DE AGOSTO DE 2026

En mi condición de ***Personera Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes***, de acuerdo a las funciones plasmadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No.00014 del 3 de febrero de 2012) y la Resolución No.0002 de fecha 5 de enero de 2011 "*Por medio el cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal al jefe de la Oficina Administrativa y Financiera y a los Personeros Auxiliares de la Personaría de Valledupar*", me permito presentar la siguiente necesidad así:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, que tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación del ciudadano en las decisiones públicas que lo afectan y ser garante de una convivencia pacífica y de la vigencia de un orden justo, para lo cual las autoridades de la república han sido instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades (Arts. 1 y 2 C.P.)

En este sentido las autoridades y los servidores públicos en general, deben comprometerse de manera decidida con la materialización de esta moderna y avanzada forma de organización política, social, administrativa y jurídica, que nos legó el Constituyente del 91, con la cual se busca que todas las personas y las comunidades, sean y se asuman, reconocidas y respetadas como sujetos individuales y colectivos titulares de derechos, deberes y libertades, y, en el que todos los ciudadanos y ciudadanas sin distinción de género, credo religioso, o cualquier otra consideración política, social, cultural o de cualquier orden, puedan participar con libertad y autonomía, en la formación y el ejercicio del poder público, dentro de un sistema pluralista, democrático e incluyente.

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

La Ley 136 de 1994, finalmente fue la que estableció que las Personerías Municipales y Distritales son entidades con autonomía presupuestal y administrativa, encargadas de ejercer el control administrativo en el Municipio, condición en la cual les corresponde ejercer las funciones del Ministerio Público que confiere la Constitución y la Ley, al igual que aquellas que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación.

En ejercicio de dichas funciones le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. (Arts. 168 y 169).

En el marco constitucional, se consagra el principio de la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 121 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Personería Municipal desarrolla su actividad administrativa en diferentes oficinas ((1) el Despacho de la señora Personera Municipal, (2) Oficina Administrativa y Financiera, (3) Personería Auxiliar – en temas de Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional, (4) Personería Auxiliar en temas de Gobierno, Seguridad, Movilidad y Convivencia, (5) Personería Auxiliar –para el Sector Ambiente, Gestión del Riesgo, Servicios Públicos, Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, (6) Personería Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, (7) Oficina de Atención a Víctimas, (8) Ventanilla Única, y demás oficinas y espacios integrantes de la entidad), cuyas funciones requieren para el desarrollo de sus actividades y servicios de carácter operativo que agilicen y permitan ser más eficientes en la prestación de los servicios hacia el personal administrativo y la comunidad.

La Personería Municipal, en su calidad de órgano de control en los territorios, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo encaminado a garantizar un orden político, económico y social justo, debe propender por la promoción efectiva de los derechos de la comunidad en general. En este propósito, una de sus funciones se enmarca en el ejercicio de labores de veeduría y control respecto del quehacer de la Administración Pública.

Igualmente, y como copartícipe en el ejercicio de inspección, vigilancia y control de lo público, la Personería Municipal de Valledupar está llamada a desarrollar programas que fortalezcan su gestión desde el control social, promoviendo la participación e intervención de la ciudadanía. Además, en cumplimiento de su misión veedora, en articulación con el mandato de democratización de la Administración, deben conminar a todas las autoridades de su territorio a desarrollar acciones con el objeto de vincular a los ciudadanos y ciudadanas en la revisión y evaluación de la gestión pública.

Como ente de control y vigilancia del gobierno local, a la Personería Municipal, le competen importantes atribuciones de defensa, protección y promoción de los derechos humanos y colectivos, de salvaguarda del interés general y de la prevalencia del bien común. Estas tareas son definitivas para que los ciudadanos perciban que en verdad viven en una democracia real y efectiva, que las leyes no son letra muerta y que las autoridades están es para su servicio y no para salvaguardar intereses particulares.

Se debe tener en cuenta que parte de la labor misional de esta agencia del Ministerio Público es velar por la promoción y defensa de los Derechos Humanos y Colectivos, las garantías fundamentales, así como la defensa de los intereses de la sociedad, esto incluye la asesoría, la elaboración de acciones, la revisión de procesos y procedimientos, actuaciones estas que son

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

realizadas por personal con conocimientos jurídicos, con el objetivo de brindar un servicio a la comunidad con estándares de eficiencia, oportunidad y calidad.

Las leyes de la República de Colombia, le ha entregado más de cien (100) funciones a las Personerías, siendo las más recurrentes e importantes, el seguimiento constante al desarrollo de las gestiones que se realizan a los derechos de petición, conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos y la vigilancia a la conducta de los servidores públicos.

Durante la vigencia 2024, de acuerdo con las estadísticas por asuntos, fueron radicados y tramitados, aproximadamente más de cuatro mil (4.000) asuntos asignados a las diferentes Personerías Auxiliares y al área administrativa de la entidad.

La Personería Municipal, tiene la responsabilidad de intervenir en múltiples asuntos legales, incluyendo la protección de los derechos de la población privada de la libertad (PPL), la vigilancia de la función pública, el control disciplinario y la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La insuficiencia de personal genera un riesgo de rezago en la respuesta institucional y una posible afectación en la garantía de derechos fundamentales.

Además, en el Municipio de Valledupar se encuentran importantes centros penitenciarios y carcelarios que albergan un número significativo de personas privadas de la libertad. En estos espacios se presentan constantes situaciones que requieren la intervención inmediata de la Personería en materia de derechos humanos. La falta de personal capacitado impide una respuesta ágil y eficiente, afectando la eficacia en la supervisión de estos establecimientos y en la atención, de las denuncias presentadas por la población carcelaria.

El derecho a la salud de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) es un derecho humano inalienable, garantizado por el Estado, que implica atención médica oportuna, continua, de calidad y con enfoque en dignidad humana, sin importar su condición de reclusión. El Estado es responsable de la salud de las PPL, debiendo asegurar el acceso a servicios médicos dentro y fuera del centro penitenciario si la condición lo requiere.

Toda PPL tiene derecho a un examen médico y psicológico, imparcial y confidencial, inmediatamente después de ingresar al centro de reclusión, por lo tanto, se deben garantizar tratamientos, medicamentos, atención de urgencias y salud mental, con las mismas condiciones de igualdad que el resto de la sociedad.

El esquema de salud para la población privada de la libertad está regulado por el Decreto 2245 de 2015, en desarrollo de los artículos 65 y 66 de la Ley 1709 de 2014 y modificado por el Decreto 1142 de 2016, el cual articula la afiliación de esta población al Sistema General de Seguridad Social en Salud de quienes pueden conservar su afiliación a los regímenes contributivo, especiales o de excepción y al régimen subsidiado para la población domiciliaria que no pueda acceder a los anteriores regímenes. Ley 1709 de 2014, Decretos 2245 de 2015 y 1142 de 2016; Resoluciones 4005 de 2016 y 5512 de 2016.

El modelo de atención en salud para la población privada de la libertad, está regulado mediante la Resolución 5159 de 2015, la cual fue modificada mediante la Resolución 3195 de 2016, que incluyó como destinatarios a las entidades que administran los regímenes contributivos, especiales o de excepción, para la prestación de servicios, con énfasis en atención intramuros y con un sistema de referencia y contrarreferencia a los servicios de salud extramuros. Resolución 3595 de 2015; Circular 05 de 2016 del MSPS, Circular 002 de 2016 de la SNS, Circular Conjunta 0029 de 2016 y Comunicado general MINJUSTICIA de 2016.

La contratación de este profesional permitirá fortalecer la atención a la comunidad PPL, garantizar la defensa jurídica de la entidad y mejorar la gestión de los servicios de salud a este grupo poblacional al que están obligados los centros penitenciarios del municipio.

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

La Personería Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, tiene una demanda de servicios de asesoría y de atención al usuario bastante alta, que nos compromete a ofrecer una mejor y más oportuna atención a la comunidad, demandando de la contratación de personal de apoyo que haga más efectiva la satisfacción o realización de esa necesidad. Por otro lado, es necesario que la Personería Municipal tenga a su disposición la asistencia de un profesional en derecho, para que coadyuve en temas de salud de la población en general y demás asuntos de competencia de la dependencia. Con ello, la entidad busca el cumplimiento de su misión y visión, así como el fortalecimiento de sus procesos y la buena gestión en los mismos.

Por lo anterior, es necesario del acompañamiento continuo de Un (1) Profesional del Derecho, que permita agilizar dichos procesos y aunar esfuerzos para el cumplimiento de las metas y estrategias planteadas por el ***Personera Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes***, y si bien la Personería cuenta con profesionales vinculados a la Institución con conocimientos sólidos y experiencia en las funciones inherentes a los cargos que desempeñan, ese equipo resulta insuficiente para atender y cumplir con los requerimientos.

Es importante enunciar, que la Planta de Personal de esta agencia del Ministerio Público, está compuesta por trece (13) funcionarios así:

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Número de Cargos
DIRECTIVO	Personero	1
	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	1
	Personero Auxiliar	4
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	3
	Secretario	1
	Conductor	1
	Auxiliar Administrativo	2
TOTAL FUNCIONARIOS		13

El personal arriba descrito es insuficiente para brindar apoyo brindar apoyo jurídico en la atención de los usuarios que diariamente acuden a la Personería Municipal de Valledupar, así como llevar a cabo cada una de las funciones que tienen asignadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Para el acompañamiento requerido, es necesario contar con un **Profesional del Derecho y/o Abogado** que certifique su idoneidad, conocimiento y experiencia dada la necesidad del servicio que se requiere, y si bien la Personería cuenta con profesionales vinculados a la Institución con conocimientos sólidos y experiencia en las funciones inherentes a los cargos que desempeñan, ese equipo resulta insuficiente para atender y cumplir con los requerimientos específicos antes relacionados y demás actividades que a continuación se detallan:

TALENTO HUMANO REQUERIDO:

Nivel	CANT	Formación		Experiencia	
PROFESIONAL I	1	Título Profesional:	Abogado	Profesional	Certificada entre 12 y 24 meses.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE ACOMPAÑE Y APOYE A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN SALUD EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y REALICE COADYUVANCIA EN TEMAS DE SALUD Y DEMÁS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual arriba descrito, el Contratista deberá desarrollar a cada una de las actividades que se discriminan a continuación:

1. Proyectar para la firma de la Personera Auxiliar los documentos solicitados.
2. Ayudar en la atención personalizada e inmediata a las peticiones y solicitudes que realicen las personas privadas de la libertad (PPL) en materia de salud de manera verbal, escrita, virtual, o vía telefónica.
3. Apoyar en la elaboración de los informes de gestión institucionales de la personería auxiliar que sean requeridos para ser presentados ante las instancias pertinentes.
4. Realizar vigilancia a los derechos de petición presentados por los internos en los centros de reclusión, en materia de salud cuando estos lo soliciten.
5. Realizar acompañamiento a los internos en los traslados a centros de salud cuando así lo requieran.
6. Asistir a las reuniones convocadas por los establecimientos de reclusión para tratar el tema de salud de internos en el municipio de Valledupar.
7. Coadyuvar al despacho en la realización de preventivas en temas de prestación del servicio de salud a las personas privadas de la libertad (PPL) y realizar el seguimiento respectivo.
8. Asistir a las instituciones prestadoras de servicio de salud cuando se solicite el acompañamiento para la efectiva prestación del servicio de salud a las personas privadas de la libertad PPL.
9. Orientar a las personas privadas de libertad para la presentación de las acciones de tutela, incidentes, impugnaciones y aclaraciones en materia de salud cuando lo requieran.
10. Apoyar en la elaboración de informes requeridos por los entes de control que sean solicitados a esta personería auxiliar.
11. Garantizar la confidencialidad de la información que le sea suministrada dentro de los diferentes procesos que se adelantan en el despacho.
12. Brindar una atención digna, respetuosa y con enfoque diferencial.
13. Realizar la coadyuvancia que se requiera en temas de salud y demás temas de competencia de este despacho.
14. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Se encuentra entonces, plenamente justificada la presente contratación, aunado a lo anterior, el personal de planta es insuficiente, y se requiere llevar a cabo una reorganización de la Personería Municipal para la modificación y creación de cargos indispensables para el buen funcionamiento de la entidad, por lo tanto, mientras se adelantan los estudios técnicos, se debe garantizar la contratación, a través de las formas autorizadas por la Ley.

En virtud de lo anterior, en los estrictos términos del artículo 3 del Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se le solicita se sirva certificar ***si dentro de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Valledupar, existe servidor público cuyas funciones corresponda a las actividades arriba señaladas y que cuenten con la experticia e idoneidad requerida para cada una de ellas; o si se requiere un grado de especialidad para desarrollar las mismas con el cual no cuenta el personal de planta; o si el personal de planta no es suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas.***

Aunado a lo anterior, es indispensable que expida los siguientes documentos:

1. Verificar y certificar si dentro del Plan Anual de Adquisiciones (Vigencia 2026) de la Personería Municipal de Valledupar, se encuentra la necesidad puesta de presente; si la respuesta es no, adelantar los trámites administrativos pertinentes para incluir dicha necesidad dentro del PAA aprobado para la presente vigencia fiscal.

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

2. Certificar, si dentro del presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, existe saldo disponible para contratar el profesional antes enunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente pongo de presente la presente necesidad y le solicito ordene a quien corresponda adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, para que este Ministerio Público, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de este Estado Social de Derecho.

Atentamente,

DIANA IVONNE ZULETA OLIVELLA
Personera Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión,
Educación, Cultura, Recreación y Deportes

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó:	**ANGIE DANIELA CARDENAS REYES** Abogada Contratista – Gobierno Seguridad, Movilidad y Convivencia	
Revisó	**ERIKA PATRICIA DUQUE VEGA** Abogada Externa – Despacho Personería Municipal (Contratista)	
Aprobó:	**MARLYN ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ** Asesora Jurídica – Despacho Personera Municipal – (Contratista)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado, aprobado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Personera del Municipio de Valledupar.		

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar